



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN

En Tudela, a 26 de mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Sr. José María Agramonte Aguirre como Presidente de la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra con domicilio en calle San Marcial 19, Tudela, 31500, con N.I.F. P3103967J

De otra parte, la Sra. Izaskun Ciriza Aramburu, como directora del IES Valle del Ebro con domicilio en Avenida de Tarazona 27, Tudela, 31500, con N.I.F. 18.195.805-E

De otra parte, el Sr. Alberto Arriazu Agramonte como director del IES Navarro Villoslada con domicilio social en c/ Arcadio María Larraona 3, Pamplona, 31008, con N.I.F. 18197828 K

Y, de otra, D. Luis J. Fernández Rodríguez, Director del Consorcio Centro Asociado de la UNED en Tudela, en nombre y representación de la misma, en virtud del nombramiento efectuado por el Rector de la UNED de fecha 4 de marzo de 2015 publicado en el BICI de 9 de marzo.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, legitimados y con capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio,

EXPONEN

I.- Que la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra, como Órgano de Gestión del Parque Natural y Reserva de la Biosfera, tiene entre sus acciones, de conformidad con el Plan de Acción para las Reserva de la Biosfera Españolas, ratificado por la Junta General de la Comunidad en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, las siguientes: A.4. Investigación, aprendizaje práctico y oportunidades de formación, en sus apartados A4.2, A4.2.2, A4.2.3, A4.5.1 en su desarrollo de acciones de formación y comunicación en foros colaborativos.

II.- Que el IES Valle del Ebro tiene por objeto fomentar el pensamiento científico y la labor de investigación entre el alumnado de secundaria, así como la promoción de los valores del trabajo en equipo y la formación de excelencia, y al mismo tiempo hallar espacios que permitan establecer una colaboración y un contacto entre el personal docente y profesional.

II.- Que el IES Navarro Villoslada tiene por objeto proporcionar una formación integral y actualizada a todo el alumnado, para que pueda alcanzar un alto grado de éxito escolar a través de las competencias que le permitan progresar en el mundo social, académico y profesional, impulsando el compromiso cívico y el emprendimiento social.

IV.- Que el Centro Asociado de la UNED de Tudela tiene como misión que todas las personas que viven en su entorno tengan acceso flexible al conocimiento relacionado con la educación superior, mediante la modalidad de aprendizaje semipresencial y a distancia, y al desarrollo profesional y cultural de mayor interés social en cada momento.

V.- Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las cuatro instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.



VI.- Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se considera oportuno suscribir un acuerdo general que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, y por tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Finalidad de la colaboración

El presente convenio de colaboración tiene por objetivo enmarcar y coordinar la actuación de las **instituciones/entidades** en la realización de actividades relacionadas con los objetivos de estas.

La finalidad y necesidad del presente Convenio viene de la mano del interés general y común de los partícipes de desarrollar acciones que fomenten el estudio, el afán de búsqueda bajo parámetros de investigación científica en el marco del desarrollo educativo entre los jóvenes navarros, hecho este que, en sí mismo, es un interés público, cuya necesidad se hace más evidente en los tiempos actuales, buscando con ello la finalidad última de mejorar la capacidad de los jóvenes incentivando su desarrollo general.

SEGUNDA. - Formalización

Cada entidad podrá proponer a las demás, a través de correo electrónico, las actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente convenio de colaboración.

La proposición de actuaciones, salvo causas justificadas y aprobadas por la entidad que no las proponga, deberá realizarse, al menos, con un plazo de 55 días a la fecha prevista para la realización de la actividad.

TERCERA. - Relación de recursos humanos y materiales

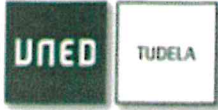
Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio para que se pueda llegar a buen fin. Para cada actividad, se elaborará un documento específico denominado "Protocolo de realización de actividad" conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.

CUARTA. - Seguimiento del Convenio

Por parte de Bardenas Reales de Navarra, la persona responsable de la presente colaboración será la Sra. Conchi Ausejo Gómez y el correo para notificaciones será conchi.ausejo65@gmail.com

Por parte del IES Valle del Ebro, la persona responsable de la presente colaboración será el Sr. Pablo Ijalba Pérez y el correo para notificaciones será pijalbp@educacion.navarra.es

Por parte del IES Navarro Villoslada, la persona responsable de la presente colaboración será el Sr. Gabriel María Rubio Navarro y el correo para notificaciones será grubiona@educacion.navarra.es



Por parte del Centro Asociado de la UNED de Tudela, la persona responsable de la presente colaboración será Samira Guerrab García y el correo para notificaciones será prensa@tudela.uned.es

Todos los responsables de cada institución realizarán el seguimiento del cumplimiento del Convenio durante su vigencia y determinarán las cuestiones a dirimir.

QUINTA. - Efectos económicos

Todas las implicaciones económicas, quedarán recogidas en el Protocolo de realización de actividad que contemplará estas cuestiones y deberá ser firmado por las instituciones correspondientes.

SÉXTA. - Duración

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma con la vigencia establecida en la presente cláusula.

Tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por las entidades firmantes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio en cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en el mismo.

SÉPTIMA. - Rescisión del convenio

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes podrá ser causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por cualquiera de las partes determinará la obligación de restituir a las otras partes las cantidades económicas que se hubieran percibido injustificadamente, si las hubiere y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados que por tal causa se irroguen a las otras partes.

En cualquier caso se respetarán los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

Será causa de resolución la falta de aprobación, por parte de alguna de las entidades intervinientes, de presupuesto que año a año deba atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente Convenio.

También será causa de resolución si así lo acuerdan todas las partes y por la imposibilidad sobrevenida de cumplir con las actividades descritas.

OCTAVA. - Protección de Datos

Las Partes se obligan al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y legislación vigente.



A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados como consecuencia de este convenio.

La finalidad es la recogida y tratamiento de la información para el cumplimiento de los objetivos acordados en el presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de las partes.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del presente convenio.

El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de las otras partes, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de lo establecido en el presente convenio.

Las Partes se comprometen a no ceder o comunicar los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Podrán ejercitarse los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento ante las entidades correspondientes, a través de los mecanismos establecidos al efecto.

NOVENA. - Naturaleza y régimen jurídico del contrato

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se ajusta al régimen jurídico establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; aunque cualquier circunstancia que afecte a su desarrollo se solventará previamente por representantes habilitados y autorizados de las entidades correspondientes y de manera amistosa.

Para la resolución definitiva de cuantos litigios, divergencias o reclamaciones surjan de la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes intervinientes se someten al servicio de mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Tudela, a la cual encomiendan la administración del arbitraje, de acuerdo con lo previsto los estatutos y normas de funcionamiento del servicio de mediación Ilustre Colegio de Abogados de Tudela.

No obstante, dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo y que no hubieran sido dirimidas a través de mediación.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, en la ciudad y en la fecha mencionada.



FIRMAS

D. Luis J. Fernández Rodríguez
Director

**Consortio Universitario del Centro Asociado a
la UNED en Tudela**

Dña. Izaskun Aramburu Ciriza
Directora

IES Valle del Ebro

D. José María Agramonte Aguirre
Presidente

Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

D. Alberto Arriazu Agramonte
Director

IES Navarro Villoslada